



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **FRANCISCO JAVIER ROSAS REYES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**IAJU**”, Y POR LA OTRA, **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**TEEA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados por el Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, en la Administración 2022-2027, se han establecido dentro de los Programas del Instituto Aguascalentense de la Juventud (IAJU), una serie de diferentes proyectos para los cuales se requiere llevar a cabo diversas acciones, como la celebración de Convenios de Coordinación y Concertación con la Federación, Entidades Federativas y Municipios, así como con Organismos Sociales y Privados, en materia de su competencia, para poder lograr el desarrollo integral de la juventud en el Estado.
2. El “**TEEA**”, es el máximo órgano jurisdiccional especializado en el Estado en materia electoral, gozando de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; funcionará de manera permanente y tendrá a su cargo la substanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación establecidos en el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, según lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en fecha 20 de noviembre de 2017.

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL “IAJU”:

- 1.1. Que el Instituto Aguascalentense de la Juventud, se crea mediante Decreto Número 221, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 31 de diciembre de 2017; Decreto que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 82, Fojas 450 a la 459, Volumen 25, de la Sección denominada Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 18 de enero de 2018.
- 1.2. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozando de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos, fines y metas, relacionadas con la política pública en materia de juventud, y tiene su domicilio en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.3. Que tiene como misión la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política de la juventud en la Entidad Federativa, procurando para tal efecto, la integración y participación de los jóvenes,



cuya edad está comprendida entre los doce y veintinueve años, en las distintas áreas del desarrollo humano en materias laboral, económica, política, cultural, deportiva, artística, educativa, científica, tecnológica, recreativa, de integración social y en especial aquellas encaminadas a fortalecer el núcleo familiar, proporcionando alternativas reales que contribuyan a su pleno desarrollo.

1.4. Que conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción XIII de la Ley del Instituto Aguascalentense de la Juventud, el Director General cuenta con facultades suficientes y necesarias para celebrar convenios de coordinación y concertación con la Federación, Entidades Federativas y Municipios, así como con organismos sociales y privados, en materia de su competencia.

1.5. Que el **Lic. Francisco Javier Rosas Reyes**, funge como su Representante Legal, al haber sido designado como su Director General, mediante oficio número SAE/NG/564/2024, de fecha 01 de agosto de 2024, firmado por la Gobernadora Constitucional del Estado, C. María Teresa Jiménez Esquivel, el Secretario General de Gobierno del Estado, C. Florentino de Jesús Reyes Berlié, y el Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes, el C. Eduardo Ismael Aguilar Sierra, por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento legal.

1.6. Que para efectos legales del presente Convenio, señala como Domicilio Legal el ubicado en Avenida Paseo de Ojocaliente, número 556, Fraccionamiento Jesús Gómez Portugal, Código Postal 20250, en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

1.7. Que es su voluntad informar a las y los educandos, que así lo deseen, sobre la opción que tendrán, a partir de la celebración del presente instrumento legal, para la realización de su servicio social y prácticas profesionales, esto para la contribución social que complementará su educación.

2.- DECLARA el "TEEA":

2.1. Que en fecha 02 de marzo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto Número 152, mediante el cual se expidió el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, derivándose la creación del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, constituyéndose como un organismo público autónomo, que tiene por objeto la impartición de justicia en el ámbito electoral, de la participación social y para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos y ciudadanas.

2.2. Que es representado en este acto por la **Mtra. Laura Hortensia Llamas Hernández**, en su carácter de Magistrada Presidenta del referido Tribunal, lo cual lo acredita mediante Acuerdo General del Pleno del Tribunal del Estado de Aguascalientes, para otorgar poder general para pleitos y cobranzas y administración, de fecha 29 de agosto de 2024, pasado ante la fe de la Notaria Pública Rebeca Juliana Durán Méndez, bajo el número del instrumento notarial SEISCIENTOS CUATRO (604), del volumen número TRECE (13), de fecha 04 de diciembre de 2024.

2.3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave TEE1503036J6.



2.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Juan de Montoro, número 407, Colonia Centro, Código Postal 20000, de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

2.5. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos del "IAJU", manifiesta el interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de técnicos profesionales que requiere el aparato productivo nacional y específicamente en el Estado de Aguascalientes.

2.6. Que es su voluntad recibir a las y los educandos del "TEEA" que desean prestar servicio social y prácticas profesionales, a efecto de que cumplan su actividad al apoyo que la sociedad les proporciona para su educación.

2.7. Que cuenta con las medidas sanitarias y de higiene para el ingreso adecuado del personal a sus instalaciones, así como protocolos de sanidad apropiados para cada área de trabajo y, en su caso, las sanciones para quien omite acatar estos ordenamientos.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que se reconocen la personalidad y capacidad con que comparecen a la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su contenido.

3.2. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las cláusulas pactadas dentro del presente instrumento legal.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados, y atendiendo al interés de las partes, han decidido celebrar este convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto crear una relación de colaboración entre "LAS PARTES", estableciendo las bases conforme a las cuales el "TEEA", aceptará a colaboradores del "IAJU", para la realización del servicio social y prácticas profesionales, en apoyo a su preparación profesional.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que siempre que exista la posibilidad, de realizar las actividades por parte del colaborador del "TEEA" en las instalaciones del "TEEA", como parte de la prestación de servicio social o práctica profesionales, las cuales serán acordes a la especialidad que



aquel se encuentre cursando y de conformidad a la disponibilidad de vacantes en los diversos programas de apoyo, investigación y desarrollo que se realizan dentro del “**TEEA**”.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” designan como responsables de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico y supervisar desde el ámbito de su competencia a las siguientes personas:

- Por parte del “**TEEA**” se designa a la Lic. María del Carmen Ramírez, Secretaria General en Funciones, o quien la sustituya en su puesto y/o funciones.
- Por parte del “**TEEA**” se designa al Lic. Jesús Josafat Gutiérrez Sánchez, Director de Vinculación, o quien la sustituya en su puesto y/o funciones.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que los alcances del presente convenio incluyen, entre otras acciones, las siguientes:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a) Cada una de “**LAS PARTES**” se compromete a informar de manera continua sobre los programas de capacitación y actualización disponibles para que las personas que laboran en dichas instituciones puedan acceder a ellos y beneficiarse de precios preferenciales.
- b) Promover y apoyar la participación de colaboradores del “**IAJU**”, ya sea en carácter de becarios, prestadores de prácticas profesionales, prestadores de servicio social o para que realicen estancias de investigación en el “**TEEA**”, exclusivamente en los casos en que los colaboradores estén desarrollando su proyecto de investigación como parte de su formación académica en sus respectivas instituciones educativas.
- c) Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que prestan cada una de “**LAS PARTES**”.
- d) Participar en las reuniones y/o conferencias con ponencias en temas que se consideren de interés para ambas partes.
- e) Ejecutar programas de capacitación de manera conjunta.
- f) Facilitar espacios físicos o sedes para llevar a cabo actividades.
- g) Realizar visitas guiadas con fines informativos o educativos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a) Desarrollar proyectos colaborativos de investigación e innovación orientados a la capacitación en el ámbito del derecho, con el propósito de actualizar y fortalecer las competencias profesionales de los participantes, estos proyectos buscarán integrar temas relevantes y emergentes en el ámbito jurídico, combinando la teoría y la práctica para abordar desafíos actuales y promover una mejor comprensión y aplicación de las normas legales. Asimismo, se priorizará el diseño de programas formativos que impulsen la adopción de enfoques innovadores y herramientas tecnológicas, revolucionando las prácticas en el sector legal.



- b) Involucrar personal docente y de investigación tanto nacionales como internacionales, con experiencia profesional reconocida, para liderar los proyectos de investigación y desarrollo legal, humanístico y cultural, fomentando su participación activa en iniciativas conjuntas.

C. Desarrollo científico, tecnológico y académico.

- a) Coordinar esfuerzos para el desarrollo tecnológico que contribuya a la resolución de problemas legales.
- b) Ofrecer servicios tecnológicos y trabajos técnicos especializados adaptados a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c) Impartir servicios de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la creación de grupos de expertos.
- d) Colaborar con los sectores público, privado y social para fortalecer el desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e) Organizar, promover y ejecutar conjuntamente cursos de especialización, programas de actualización profesional, diplomados y posgrados, diseñados para la formación de profesionales altamente especializados. Como parte de este convenio, se ofrecerán beneficios exclusivos, incluyendo tarifas preferenciales o reducidas, las cuales serán previamente notificadas y deberán ser solicitadas formalmente por las personas interesadas, garantizando así el acceso a una oferta educativa de alta calidad a un costo accesible.

D. Intercambio de información.

“LAS PARTES” acuerdan intercambiar información científica, técnica y estadística para facilitar estudios e investigaciones de interés común, promoviendo intercambios académicos y manteniendo la confidencialidad necesaria ante terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se llevará a cabo a solicitud expresa de “LAS PARTES”, mediante un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones que regirán las asesorías en cada caso particular, según lo establecido en el convenio específico de colaboración correspondiente.

F. Publicaciones.

“LAS PARTES” se comprometen a efectuar y promover la publicación de los trabajos realizados en conjunto, así como otras obras de interés, según lo dispuesto en las cláusulas segunda y cuarta de este instrumento legal, cuando lo consideren apropiado.

QUINTA. - Para llevar a cabo los aspectos y actividades mencionados en la cláusula anterior, “LAS PARTES” podrán realizar solicitudes específicas de colaboración, dichas solicitudes detallarán de manera precisa las actividades que se realizarán concretamente, y deberán ser aprobadas por personas representantes autorizadas de ambas partes. Las solicitudes derivadas de este convenio deberán contemplar, de manera enunciativa pero no limitativa, los siguientes aspectos:



1. Objetivo(s) del proyecto: Se establecerán los objetivos y títulos del proyecto u obra que se desarrollará o publicará.
2. Obligaciones de cada parte: Se asignarán recursos, se determinará la participación del personal, se establecerán responsabilidades y plazos.
3. Programa de actividades: Se elaborará un cronograma que detalle las actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o la publicación de la obra.
4. Términos de propiedad patrimonial e intelectual: Se establecerán las condiciones relacionadas con los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
5. Duración de la solicitud: Vigencia y fechas importantes.
6. Otros aspectos acordados entre las partes.

SEXTA. - Para cumplir con el propósito de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen conjuntamente a:

- a) Garantizar el acceso del personal a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información, siempre que se reciba una solicitud con antelación razonable y por los medios establecidos, de acuerdo con la disponibilidad y condiciones operativas, para llevar a cabo las actividades contempladas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio, tanto en el marco general como en los convenios específicos.
- b) Brindar el apoyo necesario y coordinar la colaboración requerida para el desarrollo de las acciones derivadas de este convenio marco.
- c) Promover la difusión o aplicación práctica de los resultados obtenidos, según corresponda, con el fin de maximizar su impacto y alcance.

SÉPTIMA. - El **"TEEA"** autorizará con sello y firma, las diversas formas para asignación, control y acreditación del servicio social y prácticas profesionales de las y los estudiantes, siendo responsable de verificar su cabal cumplimiento en cuando a duración y actividades descritas, otorgando la constancia correspondiente al alumnado.

OCTAVA. - El **"TEEA"** velará por el cumplimiento al derecho que tiene el alumnado respecto a su afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, como un beneficio que el gobierno federal otorga a las escuelas oficiales de nivel medio superior, por lo que a partir de su inscripción y mientras estén cursando sus estudios en su respectiva institución académica, cuentan con atención médica, cuando así lo requieran por accidente o enfermedad, así mismo, les hará saber que cuentan con Seguro Contra Accidentes durante el desarrollo de las actividades del alumnado en las instalaciones del **"TEEA"**.

NOVENA. - **"LAS PARTES"** aceptan que el alumnado se sujete a las siguientes condiciones:

- a) Las y los educandos que desarrollen actividades de servicio social en el **"TEEA"** deberán cumplir cuatrocientos ochenta (480) horas distribuidas en un máximo de cuatro (4) horas diarias y con una duración no menor a seis (6) meses.
- b) Las y los educandos que desarrollen actividades de prácticas profesionales en el **"TEEA"** deberán realizar actividades en el área acorde a su formación, durante doscientas cuarenta (240) horas

efectivas cubriendo un horario no mayor a seis (6) horas diarias y con una duración no menor a tres (3) meses.

- c) El tiempo que la o el educando permanezca en el “TEEA” no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado como una jornada de trabajo, la relación entre la o el educando y el “TEEA” se sujetará a los reglamentos académicos de su respectiva institución académica y no les son aplicables las normas laborales.
- d) Las y los educandos deberán sujetarse a las medidas sanitarias e higiene impuestas por el “TEEA” y el “TEEA” en los protocolos respectivos.

DÉCIMA. - Cuando una o un educando incurra en una conducta inadecuada o perjudicial a los intereses del “TEEA” o incumpla con las normas, los códigos de conducta y de ética, o lineamientos del mismo, y esto se encuentre debidamente probado, se podrá dar de baja a la o al educando, después de informar por escrito al “TEEA” la causa de tal decisión.

DÉCIMA PRIMERA. - El “TEEA” y el “TEEA” tendrán las siguientes facultades a ejercer a través de los responsables del seguimiento, previstos en la cláusula tercera del presente instrumento legal:

- a) Velar porque las y los educandos cumplan un horario establecido.
- b) Que las y los educandos realicen las funciones encomendadas.
- c) Que las y los educandos respeten la reglamentación del “TEEA” y del “TEEA” respectivamente, en lo que resulte aplicable.
- d) Procurar que las y los educandos se abstengan de realizar acto alguno que ponga en peligro la seguridad del “TEEA” o de la o del propio educando, pudiendo en caso de incumplimiento, hacer uso del derecho que concede la cláusula décima de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - El “TEEA” deberá garantizar la seguridad física y el ambiente adecuado para el desempeño de las actividades encomendadas, por lo que en caso de incumplimiento a dichas condiciones el “TEEA” podrá dar por terminado el presente convenio, previa comunicación oficial al “TEEA”.

DÉCIMA TERCERA. - El “TEEA” se compromete a guardar confidencialmente de todo lo referente a los asuntos del “TEEA” que sean de su conocimiento y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas del “TEEA”, comprometiéndose además a acatar las normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

DÉCIMA CUARTA. - El “TEEA” se obliga a obtener de las y los educandos por si o por conducto del padre, madre y/o tutor (cuando aquellas o aquellos sean menores de edad), un documento en el que manifieste su aceptación y conformidad con las normas y reglamento interior del “TEEA” y guardar confidencialidad de los asuntos que sean de su conocimiento en razón de sus funciones dentro del proyecto correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - El “TEEA” no tendrá relación de subordinación laboral respecto de las y los educandos, por ello, las y los mencionados no percibirán remuneración salarial alguna por los servicios que presten, ni tendrán derecho a prestaciones laborales, siendo el objeto de su estancia en el “TEEA”



el cumplimiento de un requisito académico para realizar apoyo comunitario, adiestramiento y obtener un título profesional. No obstante, lo anterior el “TEEA” podrá, si a éste conviene, otorgarles un estímulo económico para ayuda de sus gastos durante la estancia en el “TEEA”, cuando las condiciones del “TEEA” lo permitan.

DÉCIMA SEXTA. - El “TEEA” se obliga a respetar los principios de inclusión, integración y capacitación al alumnado que presente capacidades diferentes, por lo que aquel tomará todas las acciones necesarias para la debida colocación en los sectores productivos de aquellas y aquellos que se encuentren dentro de estos supuestos, independientemente del grado de incapacidad, la cual el “TEEA” dará a conocer con antelación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección a Datos Personales en Posesión de los Particulares, y su Reglamento; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. - El convenio podrá ser concluido por cualquiera de “LAS PARTES” por así convenir a sus intereses, para lo cual deberá notificársele por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que el convenio dejaría de surtir sus efectos.

DÉCIMA NOVENA. - El presente convenio tendrá como vigencia desde su firma hasta el 30 de septiembre de 2027, quedando entendido que las partes se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieren para tal efecto, obligándose a modificar el contenido del presente convenio o firmar adiciones al mismo, en el momento en que las circunstancias así lo exijan.

VIGÉSIMA. - Las partes expresan su conformidad de que el presente convenio es de naturaleza estrictamente civil, no derivando de manera alguna en relación laboral por lo que para el caso de existir cualquier controversia en cuanto al contenido de este convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles competentes del Estado de Aguascalientes, incluyendo la



interpretación y cumplimiento, renunciando a cualquier otro fuero por razón de su domicilio presente o futuro que pudiere corresponderle.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).¹

POR EL "TEEA"

**MTRA. LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ**
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**

POR EL "IAJU"

**LIC. FRANCISCO JAVIER
ROSAS REYES**
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD**

**MTRA. IVONNE AZUCENA
ZAVALA SOTO**
**MAGISTRADA EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**

**LIC. RICARDO
DE LUNA MÁRQUEZ**
**DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO
AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD**

**LIC. NÉSTOR ENRIQUE
RIVERA LÓPEZ**
**MAGISTRADO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**

¹ La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Colaboración entre el "TEEA" y el "IAJU", llevado a cabo el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025).